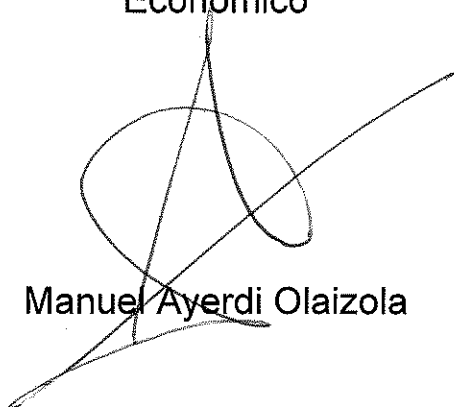


ACTO DE FIRMA DEL  
CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LA  
SUBVENCIÓN DEL AÑO 2018 A LA MANCOMUNIDAD DE LA  
COMARCA DE PAMPLONA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL  
TRANSPORTE URBANO  
(1ª Fase)

CONCURREN AL ACTO

En Pamplona/ Iruña a 8 de junio de 2018

El Consejero de Desarrollo  
Económico



Manuel Ayerdi Olaizola

El Presidente de la  
Mancomunidad de la Comarca  
de Pamplona



Aritz Ayesa Blanco

**CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO  
2018 A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA  
ELECTRIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO  
(1ª Fase)**

En Pamplona, a 8 de junio de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte doña Yolanda Blanco Rodríguez, Directora General de Industria, Energía e Innovación del Departamento de Desarrollo Económico.

De otra parte don Aritz Ayesa Blanco, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

**EXPONEN**

- I. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es una entidad local entre cuyas competencias se encuentra la gestión del Transporte Urbano Comarcal. Dentro de este servicio tiene previsto electrificar una de sus líneas de autobuses mediante la ejecución de un proyecto a desarrollar a lo largo de los años 2018 y 2019.

Este proyecto viene recogido en el VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, en su apartado 3.4.4. "Prueba Piloto de introducción de autobuses eléctricos". La realización del proyecto está condicionada a la obtención de subvenciones de otras Administraciones para financiar el sobrecoste de la prueba piloto.

En concreto, el proyecto de electrificación consiste en la transformación completa de una de las líneas que integran el Transporte Urbano Comarcal, para lo que debe llevarse a cabo la

adquisición de seis autobuses 100% eléctricos y la implantación de dos postes / pantógrafos en las cabeceras de la línea electrificada, con el fin de permitir la recarga a demanda de los autobuses eléctricos adquiridos.

El proyecto se enmarca dentro de los objetivos de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 y de la Hoja de ruta de Cambio Climático de Navarra. Igualmente se enmarca dentro del objetivo del Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para alcanzar la Neutralidad en Carbono en el año 2030.

- II. La Mancomunidad gestiona el Transporte Urbano Comarcal a través de un contrato de concesión de dicho servicio, el cual actualmente está adjudicado a la empresa Transports Ciutat Comtal, S.A. (TCC).

De modo que la citada concesionaria será la que adquiera los seis autobuses eléctricos y desarrolle e implante la infraestructura de recarga en cabecera de los mismos, incluyendo las correspondientes acometidas eléctricas. Será la ejecución de esta infraestructura de recarga en cabecera (postes / pantógrafos, acometidas eléctricas y sistemas de control y medida) la que será objeto de subvención por parte de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

- III. Mediante la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 donde, entre las partidas correspondientes a la Dirección General de Industria, Energía e Innovación del Departamento de Desarrollo Económico, se encuentra la siguiente partida nominativa: 820001 82200 7609 425202 "Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Electrificación del transporte urbano" dotada con 200.000,00 euros.

De modo que se trata de una subvención directa conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 letra a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto"*.

- IV. El proyecto de electrificación de la línea de transporte urbano está previsto que se ejecute entre los años 2018 y 2019, regulando a través de este convenio la subvención a conceder con cargo al Presupuesto de Gastos de 2018 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la electrificación del transporte urbano se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

La finalidad perseguida con la subvención a conceder en 2018 a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la electrificación de una de las líneas de autobuses del transporte urbano, en particular los sistemas de recarga en cabecera (1ª Fase), es disminuir el consumo de energías fósiles en el sector del transporte público, reduciendo así tanto las emisiones de gases de efecto invernadero como la dependencia energética exterior.

### **Segunda. Gasto subvencionable y plazo de ejecución.**

1. Serán objeto de subvención las inversiones necesarias para desarrollar la infraestructura de recarga en cabecera de los autobuses eléctricos (postes/pantógrafos, acometidas eléctricas y sistemas de control y medida) adquiridos en el marco de la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de uso general, permanente y temporal, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. El plazo para la ejecución de la inversión objeto de esta subvención (1ª Fase) será el comprendido entre la fecha de la Resolución de concesión de la subvención y el 10 de noviembre de 2018.

### **Tercera. Importe de la subvención.**

La subvención prevista en la partida 820001 82200 7609 425202 "Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Electrificación del transporte urbano" del Presupuesto de Gastos de 2018 asciende a 200.000 euros y se destinará a financiar el 100% del gasto subvencionable.

Como se ha señalado en la parte expositiva, el proyecto de electrificación se desarrollará entre los años 2018 y 2019 siendo la subvención objeto de este convenio la que se concede con cargo al Presupuesto de Gastos del año 2018.

### **Cuarta. Justificación de la inversión**

Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, la beneficiaria deberá justificar la inversión realizada presentando para ello, de manera telemática, la siguiente documentación antes del 15 de noviembre de 2018:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del contrato de concesión de servicio del Transporte Urbano Comarcal. La memoria detallará los siguientes apartados:
  - Diferencias existentes entre la situación inicial y la situación posterior a la inversión ejecutada.
  - Reportaje fotográfico.
- b) Resolución de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la que se abona al concesionario la subvención correspondiente a la inversión, y justificante de la transferencia bancaria.

La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

#### **Quinta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento**

1. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Justificar la inversión subvencionada en la forma y plazo señalados en la cláusula anterior.
- c) Destinar los bienes objeto de la subvención al servicio del transporte urbano comarcal, durante un periodo de al menos 10 años contados desde la fecha de la resolución de abono de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida a través de la página web de la beneficiaria y mediante la rotulación, tanto de los vehículos adquiridos como de los pantógrafos instalados, que incluya la siguiente información:
  - Logotipo o escudo de la entidad local.
  - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
  - Rotulación de los vehículos: "Soy 100% Eléctrico - 100% elektrikoa naiz".
  - Rotulación de la infraestructura mediante un icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.

e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

#### **Sexta. Abono de la subvención**

Examinada la documentación justificativa, la Sección del Plan Energético elevará al Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial la propuesta de resolución de abono, en la que hará constar el cumplimiento por la beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

En el plazo máximo de dos meses, a contar de la presentación de la documentación justificativa, se dictará y notificará la resolución de abono por el Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial.


#### **Séptima. Compatibilidad de la subvención**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

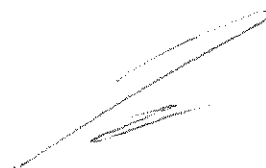
Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Directora General de Industria, Energía e  
Innovación

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Y' followed by 'B. R.' enclosed in a large, loopy circle.

Yolanda Blanco Rodríguez

El Presidente de la Mancomunidad de la  
Comarca de Pamplona

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by a shorter, more complex stroke below it.

Aritz Ayesa Blanco